



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

En Villada (Palencia), siendo las 20 horas 25 minutos del viernes 30 de junio de dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sala de reuniones de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Sres. Concejales que a continuación se indican, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria para la que habían sido previamente convocados:

D. Alfredo Milano Núñez, 1º Teniente Alcalde (Grupo P.S.O.E).
D. Enrique Luengo Linares, 2º Teniente Alcalde (Grupo P.S.O.E).
Dña Sheila Manzanares Martínez (Grupo P.S.O.E.)

Presidió el acto el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. José Antonio Alonso Ciruelo. Actuó como Secretaria Dña Ana Inés Lantada Puebla.

Declarado abierto el acto por la presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del día de la misma, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno anterior celebrada el jueves 25 de mayo de 2017, cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los Sres. Miembros de esta Junta de Gobierno, los Srs. Concejales aprueban dicho Acta por unanimidad.

Dicho lo cual, este Acta una vez transcrito en su correspondiente libro, será autorizado posteriormente con la firma del Sr. Alcalde-Presidente y la Sr. Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto.

2.- EXPEDIENTES DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y LICENCIAS

2.1.- Examinados los expedientes tramitados para la realización de obras declaradas por particulares que se señalan a continuación.

Vistos los arts. 105 bis, 105 ter y 105 quater de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La Sra. Secretaria informa que en los informes técnicos emitidos respecto de cada declaración responsable presentada, se señalan las obras que requieren informe de la Comisión de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.



Vistos los informes pertinentes, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada de las obras que se pretenden ejecutar declaradas por los solicitantes:

* D^a EMILIA V. MADRIGAL ESCAPA para ejecución de obras consistentes EN SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL DE COBERTURA EXISTENTE DE LA EDIFICACIÓN, PASANDO DE TEJA A CHAPA METÁLICA en inmueble sito en CALLE LA RÚA Nº 18 DE VILLADA.

Según el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán, "el material de cubierta será teja curva de color natural, prohibiéndose la utilización de otro tipo de materiales como el fibrocemento, las pizarras o las tejas de colores no terrosos.

A juicio del técnico que suscribe, a pesar de que la chapa metálica no figura específicamente entre los materiales prohibidos, la redacción del texto señala únicamente como material de cubierta la teja curva de color natural, invalidando por tanto el uso de cualquier otro material alternativo.

Podrá colocarse el panel Sándwich solicitado sustituyendo a la tablazón existente, siempre que por encima del mismo se coloque como material de cobertura teja curva de color natural."

PRESUPUESTO: 4.000 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D^a ASUNCIÓN CAMINA DURÁNTEZ para ejecución de obras consistentes EN PINTADO DE FACHADA en inmueble sito en AVENIDA DEL ASILO Nº 20 DE VILLADA, Referencia Catastral 8099609UM3789N0001KD.

PRESUPUESTO: 750 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. FÉLIX GONZÁLEZ PÉREZ para ejecución de obras consistentes EN PINTADO DE FACHADA en inmueble sito en AVENIDA DEL ASILO Nº 36 DE VILLADA.

PRESUPUESTO: 750 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. JESÚS AGUADO BALLESTEROS para ejecución de obras consistentes EN NUEVA PROPUESTA DE FACHADA CONSISTENTE EN REVESTIMIENTO DE FACHADA CON MORTERO MONOCAPA EN COLOR CLARO en inmueble sito en PLAZA INGENIERO DE RIVERA Nº 4 DE VILLADA.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P: 34340

Se cuenta con el informe vinculante de la Comisión Territorial de Patrimonio por el que se autorizan las obras señaladas, con la siguiente prescripción:

- El enfoscado estará pintado en colores ocre claro o blanco

PRESUPUESTO: 8.200 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. JULIÁN ANTOLÍN CAMPOS para ejecución de obras consistentes EN REFORMAS VARIAS CONSISTENTES EN GUARNECIDO INTERIOR, ENFOSCADO EXTERIOR, PINTURA EXTERIOR, SOLADO CON BALDOSAS DE GRES, SUSTITUCIÓN DE 7 VENTANAS, INSTALACIÓN DE FONTANERÍA, COLOCACIÓN DE UNA ESCALERA EN HUECO INTERIOR EXISTENTE, Y TABIQUERÍA DE PLADUR en inmueble sito en C/ VIZCONDE VILLANDRANDO Nº 69 DE VILLADA, referencia Catastral 7701903UM3870S0001SU.

Se cuenta con el informe vinculante de la Comisión Territorial de Patrimonio por el que se autorizan las obras señaladas, con la siguiente prescripción:

- Las carpinterías serán del mismo material que las actuales.

PRESUPUESTO: 5.517,10 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. FRANCISCO ANTONIO GODOS FERNANDEZ TEJERINA para ejecución de obras consistentes EN SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES en inmueble sito en CALLE FERIA NUEVO Nº 5 DE VILLADA.

PRESUPUESTO: 3.275,45 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D^a ELENA SALÁN DE LA CORTE para ejecución de obras consistentes EN REALIZACIÓN DE TABIQUE INTERIOR en inmueble sito en PLAZA DE ABAJO Nº 7 DE VILLADA.

PRESUPUESTO: 500 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. GREGORIO MOROLLÓN ESTÉBANEZ para ejecución de obras consistentes EN DAR ESPUMA AISLANTE A LA MEDIANERA en inmueble sito en CALLE LA MAGDALENA Nº 9 DE VILLADA.

Según el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán, "La normativa vigente son las Normas Urbanísticas de Villada; el artículo 99 relativo a los paramentos al descubierto señala que todos los paramentos de esta naturaleza, sean medianeros o no, deberán ser tratados de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P: 34340

Según la situación de la edificación se encuentra regulada por la ordenanza de Casco Tradicional. Es por ello, por lo que se señala que:

La pigmentación de los colores a emplear en la pared medianera, y en particular, los que sean vistos desde la vía pública, deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente, es decir, los colores y las texturas de los materiales tradicionalmente utilizados; serán de tipo natural en tonos claros, y preferentemente dentro de la gama comprendida entre el ocre y la tierra”.

PRESUPUESTO: 500 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. CONRADO HERRERO SIMÓN para ejecución de obras consistentes EN AZULEJAR RESPALDO DE LA PARED en inmueble sito en CALLE CUARTEL Nº 3 DE VILLADA, referencia Catastral 7893504UM3779S0001MS.

Según el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán “La normativa vigente son las Normas Urbanísticas de Villada; la finca urbana se encuentra regulada por la ordenanza de manzana cerrada. En la ficha correspondiente, en el apartado de condiciones estéticas se señala que:

En el empleo de los materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionalmente utilizados. Las fachadas secundarias abiertas a espacios públicos o que puedan ser visibles desde éstos así como las medianerías descubiertas, cajas de escalera, chimeneas, etc, deberán ser tratadas con los mismos criterios, en cuanto a materiales y colores, que las fachadas principales.

Es por ello por lo que se informa FAVORABLEMENTE con la siguiente prescripción:

1/ Las zonas alicatadas no podrán ser visibles desde el espacio público.

2/ Para las zonas visibles se deberán utilizar alguno de los materiales de fachada siguientes:

-Revocos blancos o con pigmentación natural en tonos claros y preferentemente dentro de la gama comprendida entre el ocre y el tierra.

- Piedra natural.

- Ladrillo de tejar exclusivamente en tonos rojizos.

PRESUPUESTO: 500 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. JESÚS MARÍA REBANAL BORGE para ejecución de obras consistentes EN SUSTITUCIÓN DE ENFOSCADO POR LADRILLO en inmueble



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P.: 34340

sito en CALLE NUEVA S/N DE VILLADA, Referencia Catastral 8098125UM3789N0001FD.

Según el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán, "Aunque la parcela se encuentra dentro del Ámbito de Protección del Camino de Santiago a su paso por Villada, la pared objeto de la actuación se encuentra fuera de la delimitación del Ámbito según planos de ordenación de las Normas Urbanísticas de Villada; además, en ningún caso es visible desde la Plaza del Ingeniero Rivera, que es el ámbito protegido, y por lo tanto, se estima que no procede solicitar informe a la Comisión de Patrimonio Cultural.

La solución técnica de la obra a realizar deberá garantizar que el resultado final no dé lugar a una invasión de los límites actuales respecto de la finca colindante."

PRESUPUESTO: 800 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

SEGUNDO.- La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

TERCERO.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

CUARTO. Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la presentación de esta declaración responsable en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. El plazo máximo de interrupción de las obras es de 6 meses. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a saber:

1. Incumplidos los plazos señalados se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos. En tanto no se notifique a los afectados la incoación del mismo, podrán continuar la realización de los actos de uso del suelo para los que fue concedida la licencia.



2. Una vez notificada la caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia. En tanto ésta no sea concedida, no se podrán realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado.

3. Si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de caducidad de la anterior, o en su caso desde el levantamiento de la suspensión de licencias, e igualmente si solicitada nueva licencia, hubiera de ser denegada, el Ayuntamiento podrá acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta forzosa.

QUINTO.- Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEXTO.- Aprobar las valoraciones correspondientes sobre las que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida en cada caso.

SÉPTIMO.- A la notificación que se efectúe del presente acuerdo se acompañarán unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por las personas físicas o jurídicas que presentan la declaración responsable.

OCTAVO.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

NOVENO.- La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

2.2.- En relación con la Declaración Responsable formulada por D. Ángel M. Martínez Marcos para Derribo y Construcción de tejado de inmueble sito en C/ La Magdalena nº 11 de Villada, según informe del Sr. Arquitecto, D. Javier Salceda Adán, se deberá aportar proyecto técnico redactado por técnico competente y con el visado colegial.

Dicho lo cual, La Junta de Gobierno se da por enterada y manifiesta su conformidad.

2.3.- D. MARIO ANTUÑA DÍAZ ha solicitado LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN VINCULADO A BODEGA TRADICIONAL EXISTENTE en PARCELA 5008 del Polígono 603 en Pozuelos del Rey, término municipal de Villada. Se acompaña Documento de Expediente de Legalización redactado por la Sra.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P: 34340

Arquitecto D. María Antonia García Ojeda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 24 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán.

Visto que se trata de una actividad sometida a comunicación ambiental incluida en el Anexo III epígrafe j) del Real Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Visto el informe favorable del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural de 5-4-2017.

Visto que consta autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero de 2-3-2016 para legalización de obras en zona de policía del Arroyo Valdejoque en su margen izquierda.

Visto el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de mayo de 2017 por la que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico para la LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN VINCULADO A BODEGA TRADICIONAL EXISTENTE en PARCELA 5008 del Polígono 603 en Pozuelos del Rey, término municipal de Villada.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN VINCULADO A BODEGA TRADICIONAL EXISTENTE en PARCELA 5008 del Polígono 603 en Pozuelos del Rey, término municipal de Villada, que se notificará al interesado.

El informe favorable del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural de 5-4-2017 junto con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero de 2-3-206 para legalización de obras en zona de policía del Arroyo Valdejoque en su margen izquierda se adjuntarán a esta autorización.

Recibido el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de mayo de 2017 por el que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico, éste también se adjuntará con la presente autorización.

De acuerdo con lo que regula el artículo 25 en su apartado 3 c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, deberá vincularse el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.

PRESUPUESTO: 8.100 euros, según informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.



SEGUNDO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

TERCERO.- Aprobar la valoración por importe de 8.100 euros sobre la que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional.

PRESUPUESTO.....	8.100,00 €
I.C.I.O.....	222,75 €
TASA LICENCIA URBANÍSTICA	8,49 €
ACTIV. NO SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL	150,25 €
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	381,49 €

CUARTO.- La presente autorización se otorga sin perjuicio del derecho de propiedad y dejando a salvo el derecho de terceros.

QUINTO.- Conforme establece el art. 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro, como titular de derecho está sujeto a la obligación de formalizar la declaración conducente a la incorporación en el Catastro Inmobiliario del inmueble y sus alteraciones, así como a facilitar los datos identificables de quienes ostenten un derecho real de disfrute.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.4.- Vista la solicitud presentada por TITULARIDAD COMPARTIDA. GAÑÁN FERNÁNDEZ con el objeto de obtener la correspondiente Licencia Municipal para Ejecución de Cobertizo de Uso Agrícola dedicado al almacenamiento de máquinas, aperos y productos de explotación agrícola y almacenamiento de gasóleo como máximo de 2.000 litros en Finca Rústica sita en el Polígono 20 Parcela 47 del término municipal de Villada conforme Proyecto Básico (Modificado) de Cobertizo de uso Agrícola redactado por D. Javier Pérez García, Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado nº 984 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla-Duero.

Visto el informe jurídico y visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán, según el cual

“El artículo 141 de las NN.UU. de Villada señala las condiciones de desarrollo de los usos ordinarios y excepcionales en suelo rústico.

A tal fin, se señala en la normativa que la edificabilidad máxima para almacenes es de 0,15 m²/m², la ocupación máxima de un 15%, la altura de 1 planta (siendo la altura de la edificación la necesaria para la implantación del uso), y debiendo respetar unos retranqueos mínimos a linderos en secano de 20 m. así como 5 m. a ejes de caminos o vías de acceso. La edificación proyectada cumple con dichos parámetros.



La parcela mínima es la unidad mínima de cultivo, que en seco es de 6 Ha. siendo la parcela del proyecto de 15.809 m², y por lo tanto inferior a la U.M.C.

Atendiendo al artículo 82.7.c de las DOPPA tras la CORRECCIÓN de errores del Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, se señala que la parcela mínima para la construcción de naves agropecuarias e instalaciones será igual a la Unidad Mínima de Cultivo entendida como la suma de parcelas pertenecientes a la explotación que sumen la U.M.C. como mínimo, y que quedarán afectadas por la edificación que se realice sobre una de las parcelas de misma.

Luego se estima que se debe identificar las parcelas de la explotación que quedarán afectadas por la edificación planteada para justificar el cumplimiento de la parcela mínima exigida, y cuya suma será superior la U.M.C., además del deber de proceder a la vinculación de la edificación a las mismas.

El artículo 141.1 de las Normas Urbanísticas de Villada señala que las edificaciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones agrarias tendrán una altura máxima de 1 planta, y que la altura de la edificación será la necesaria para la implantación del uso. Las DOPPA señalan que la altura máxima permitida para cualquier construcción agraria será de 7 m a cornisa, exceptuando los elementos singulares (silos verticales, graneros, depósitos de agua, etc.), que deberán ser autorizados en instancia municipal o provincial, en función de las necesidades específicas de tales elementos y de la no agresión a valores paisajísticos de entorno sujetos a protección.

La altura máxima a alero de la nave proyectada es de 9,00 m. Se justifica en la memoria la necesidad de dicha altura por las necesidades de almacenamiento y por el movimiento de la maquinaria específica para ello dentro de la edificación.

No se observa de manera evidente, a criterio de este técnico, que se pueda producir un daño relevante a los valores paisajísticos en la zona, dado que el emplazamiento se encuentra alejado de los entornos urbanos del municipio. “

Visto que se trata de una actividad sometida a comunicación ambiental incluida en el apartado j) del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Visto el informe favorable emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 16 de mayo de 2017

Visto que se trata de un uso permitido en suelo rústico para la construcción de Cobertizo de uso agrícola en la parcela 47 del polígono 20 del término municipal de Villada.

La Junta de Gobierno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P. 34340

PRIMERO: Dar por cumplido el trámite de comunicación ambiental en el expediente de solicitud de licencia municipal presentada por TITULARIDAD COMPARTIDA. GAÑÁN FERNÁNDEZ con el objeto de obtener la correspondiente Licencia para Ejecución de Cobertizo de Uso Agrícola dedicado al almacenamiento de máquinas, aperos y productos de explotación agrícola y almacenamiento de gasóleo como máximo de 2.000 litros en Finca Rústica sita en el Polígono 20 Parcela 47 del término municipal de Villada

SEGUNDO: Conceder a Titularidad Compartida GAÑÁN FERNÁNDEZ licencia municipal para la construcción de Cobertizo de uso agrícola en Polígono 20 Parcela 47 del término municipal de Villada, conforme Proyecto Básico (Modificado) de Cobertizo de uso Agrícola redactado por D. Javier Pérez García, Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado nº 984 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla-Duero

TERCERO.- Antes de iniciar las obras y llevar a cabo la ejecución de Cobertizo de uso agrícola será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento, de los siguientes documentos:

- **Proyecto de Ejecución, redactado por técnico competente y con el visado colegial, así como un asume de la dirección técnica de la obra.**
- **Nombramiento de facultativo(s) director(es) de obra y de ejecución de obra con el correspondiente visado colegial**
- **Nombramiento de facultativo(s) coordinador(es) de seguridad y salud en ejecución de las obras**

CUARTO.- Se deberán cumplir las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico visado que se presente junto con la solicitud y a las Normativa urbanística vigente en la localidad.
- Así mismo deberá respetar lo establecido sobre Exigencias Básicas de Seguridad presentadas
- Se adjuntará a la presente Licencia copia del informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero. No obstante con carácter previo a iniciar las obras se deberá obtener autorización para la ejecución de las obras de la Confederación Hidrográfica del Duero
- Se debe identificar las parcelas de la explotación que quedarán afectadas por la edificación planteada para justificar el cumplimiento de la parcela mínima exigida, y cuya suma será superior la U.M.C., además del deber de proceder a la vinculación de la edificación a las mismas.

QUINTO.- La presente Licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEXTO.- Según el art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada, las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras ó actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente



las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá conceder de oficio ó a petición de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros

SÉPTIMO.- El destino que debe darse a la edificación es única y exclusivamente el que figura en el informe técnico presentado, sin que pueda destinarse a otros usos que no sean los expresamente descritos en el proyecto que ampara la presente licencia. La licencia de obra que se otorga se refiere única y exclusivamente a la obra declarada por el promotor; cualquier variación, ampliación o modificación de la obra declarada no estará autorizada por la licencia y necesitará nueva solicitud y posterior licencia.

OCTAVO.- Esta licencia será transmisible, debiendo ser notificado al Ayuntamiento a efectos de determinar el sujeto titular y las responsabilidades que de tal condición se derivasen, siempre que no exista modificación o reforma.

NOVENO.- El promotor deberá tener en cuenta las condiciones del régimen de tramitación de licencias y de modificación de las mismas que se señalan.

Asimismo a la notificación de la licencia se acompañará unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por los titulares de la licencia concedida

DÉCIMO.- Una vez concluidas las obras y conforme establece el art. 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro, como titular de derecho está sujeto a la obligación de formalizar la declaración conducente a la incorporación en el Catastro Inmobiliario del inmueble y sus alteraciones, así como a facilitar los datos identificables de quienes ostenten un derecho real de disfrute.

UNDÉCIMO.-Ejecutada la obra, y a efectos de obtener la licencia urbanística municipal de primera utilización de las construcciones, se expedirá por el técnico director de la misma un certificado acreditativo de la efectiva finalización de la misma, así como una declaración sobre la conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado por la licencia correspondiente.

DUODÉCIMO.- Antes de comenzar a ejercer la actividad sujeta a comunicación ambiental, el titular deberá comunicar al Ayuntamiento la puesta en marcha o el inicio de la actividad.

Por el titular, habrán de adoptarse permanentemente cuantas medidas legales vigentes y las que se publiquen en el futuro sobre sanidad, seguridad e Higiene en el establecimiento sean precisas.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P: 34340

DÉCIMO TERCERO.- Aprobar la valoración correspondiente de 77.650 euros, sobre la que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida. Asimismo se fija una fianza de gestión de residuos de 1.055,14 euros conforme el estudio presentado sobre la gestión de los residuos de la construcción generados. La presente fianza se devolverá una vez presentados en el Ayuntamiento los justificantes del gestor autorizado.

BASE IMPONIBLE (A falta de comprobación final de la obra): 77.650 €

I.C.I.O.....	2.135,38 €
TASA LICENCIA URBANÍSTICA.....	8,49 €
ACTIVIDADES NO SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL	150,25 €
FIANZA GESTIÓN RESIDUOS	1.055,14 €
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	3.349,26 €

DÉCIMO CUARTO.- La eficacia de esta Licencia de Obra quedará supeditada al previo pago fijado en las Ordenanzas Municipales

DÉCIMO QUINTO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

DÉCIMO SEXTO.-Por el solicitante se dará cumplimiento a cuantas especificaciones se señalan en las vigentes Ordenanzas Fiscales aplicables a la presente autorización así como a las condiciones generales y observaciones que se acompañan a la concesión de la licencia

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado

2.5.- Vista la solicitud presentada por D. DANIEL TRIGUEROS GARCÍA con el objeto de obtener la correspondiente Licencia Municipal para Actuaciones en Cubierta (Retejo con Renovación parcial de Teja y Colocación de Onduline), Reparación de Atrio (Cornisa y Arcos de Ladrillo) y otras actuaciones de mantenimiento en Fachada y Espadaña en Iglesia Parroquial de Pozuelos del Rey, perteneciente al término municipal de Villada, conforme Memoria Descriptiva de Obras de Conservación en la Iglesia de Santiago Apóstol de Pozuelos del Rey, con Valoración Económica redactada por Arquitectos Además Proyectos S.L.P.

Visto el informe jurídico y el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán.

Vista la autorización emitida por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de las Obras de Consolidación en Espadaña, Atrio y Cubierta en la Iglesia Santiago Apóstol de Pozuelos del Rey



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P: 34340

La Junta de Gobierno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA:

Primero: Conceder a D. DANIEL TRIGUEROS GARCÍA licencia municipal para Actuaciones en Cubierta (Retejo con Renovación parcial de Teja y Colocación de Onduline), Reparación de Atrio (Cornisa y Arcos de Ladrillo) y otras actuaciones de mantenimiento en Fachada y Espadaña en Iglesia Parroquial de Pozuelos del Rey, perteneciente al término municipal de Villada, conforme Memoria Descriptiva de Obras de Conservación en la Iglesia de Santiago Apóstol de Pozuelos del Rey, con Valoración Económica redactada por Arquitectos Además Proyectos S.L.P.

PRESUPUESTO: 41.012,78 euros, a falta de comprobación final de la ejecución de la obra

Segundo: Las presentes autorizaciones lo son sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

Tercero: Según el informe del Sr. Arquitecto, D. Javier Salceda Adán, previo al inicio de las obras deberán aportarse los asumes de la dirección técnica de la obra así como la coordinación en materia de seguridad.

Cuarto: Reconocer la exención del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras al presenta expediente. Se deberá abonar la Fianza de Gestión de los Residuos.

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS	400 €
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	400 €

Quinto: A la notificación de las licencias se acompañarán unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por quiénes tengan la licencia concedida

Sexto: La presente licencia se otorga sin perjuicio del derecho de propiedad y dejando a salvo el derecho de terceros.

Séptimo: Según el art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada, las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras ó actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá conceder de oficio ó a petición de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros



3.- TERRAZAS

3.1.- Por D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ se solicita AUTORIZACIÓN para instalar, conforme solicitud presentada, 8 mesas y 32 sillas en TERRAZA UBICADA EN CALLE TOMÁS SALVADOR Nº 15 DE VILLADA, BAR TRÉBOL, PARA EL EJERCICIO 2017.

Los Srs. Concejales por UNANIMIDAD de los miembros presentes, ACUERDAN:

PRIMERO.- Autorizar la instalación, conforme solicitud presentada por D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ , de 8 mesas y 32 sillas, en TERRAZA UBICADA EN CALLE TOMÁS SALVADOR Nº 15 DE VILLADA, BAR TRÉBOL, PARA EL EJERCICIO 2017, debiéndose cumplir las condiciones en la instalación de la terraza que se le notificarán conjuntamente con esta autorización.

SEGUNDO.-. Esta autorización tienen carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros. El incumplimiento de este Mandato dará lugar a la anulación de la Licencia.

TERCERO.- La presente autorización se otorga solamente para la ocupación del dominio público de los elementos solicitados. En el supuesto de que se produzcan variaciones se liquidarán las que realmente existan previa comprobación a realizar por los Servicios Municipales.

CUARTO.- El solicitante deberá cumplir las condiciones en la instalación de la terraza que se le notifiquen conjuntamente con esta autorización

QUINTO.- Aprobar la liquidación de la tasa relativa a la Ocupación del dominio municipal con mesas y sillas con carácter lucrativo, según la cuantía aprobada por el Ayuntamiento. Junto con la notificación de esta autorización se procederá a liquidar esta Tasa

MESAS: 8 a 20,94€ cada una:	167,52 €
SILLAS: 32 a 2,11 € cada una:	67,52 €
TOTAL CANTIDAD A ABONAR:	235,04 €

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia.

4.-SOLICITUDES, ESCRITOS, COMUNICACIONES, INFORMES

- No hay

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- D. Alfredo Milano pregunta qué pasa con la casa de Jesús Fernández Gil. El Sr. Alcalde señala que han de presentar proyecto de derribo del inmueble.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

• Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

• E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

• C.P.: 34340

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por la Alcaldía a las 20 horas 55 minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE. Fdo.- José Antonio Alonso Ciruelo.

LA SECRETARIA. Fdo.- Ana Inés Lantada Puebla.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)